



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 16 DIC 1997

VISTO: el Expte. T.C.P. N°62/97, caratulado: "S/Investigación s/liquidación Asignación Anual Complementaria por Vacaciones I.P.P.S."; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la revisión de las cuentas de los distintos organismos sujetos al control del Tribunal de Cuentas, se verificó que existían diferentes criterios para la liquidación del concepto Asignación Anual Complementaria por Vacaciones.

Que por tal motivo se requirió a todas las jurisdicciones que informaran la metodología adoptada para liquidar el ítem de que se trata.

Que de la información recabada se desprende que algunos entes habrían realizado una aplicación incorrecta de lo consignado en los Decretos Provinciales 1349/94, art. 1°, y 1793/96, art. 20° (recientemente modificados por el 3216/97).

Que este Organismo de Control considera en virtud de la normativa vigente, que la suma a percibir en concepto de Asignación Anual Complementaria por Vacaciones es una vez, el monto que por asignaciones familiares le corresponde a cada agente y que tuviera derecho a percibir durante el mes de enero de cada año.

Que asimismo, en opinión de este Tribunal de Cuentas, la Asignación Anual Complementaria por Vacaciones debe ser considerada para la determinación de la Radicación Familiar, toda vez que los decretos que la contemplan no la han excluido expresamente para su cálculo.

Que es competencia del Organismo de Contralor, recomendar al Poder Ejecutivo el dictado de las normas que estime pertinentes con el objeto de evitar futuras discrepancias en la forma de liquidación del ítem analizado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inc. b) y 4° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



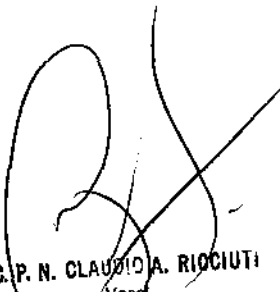
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

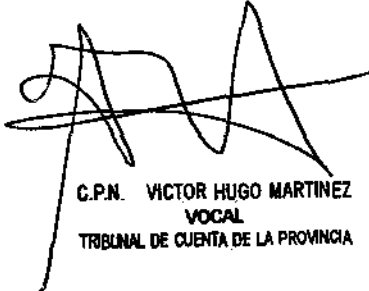
ARTÍCULO 1º: COMUNICAR, a todos los responsables de los Organismos sujetos a control, que de conformidad a la normativa vigente en la Provincia, el Tribunal de Cuentas considera que la suma a percibir en concepto de Asignación Anual Complementaria por Vacaciones es el equivalente a una vez, el monto que por asignaciones familiares le corresponda a cada agente y que tuviera derecho a percibir durante el mes de enero de cada año, la que además deberá ser considerada para el cálculo del ítem "Radicación familiar". A tal efecto se agrega Anexo I, formando parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial, el dictado de las normas que estime pertinentes con el objeto de evitar futuras discrepancias en la forma de liquidación del ítem que diera origen al expediente del visto.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 46 197


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


DRA. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS


ANEXO I - RESOLUCIÓN PLENARIA N° 46/197.-

Ejemplo de liquidación (considerando cónyuge y un hijo)

Salario familiar	\$ 70,00
Asignac. Anual Compl. Vacaciones	\$ 70,00
Radicación Familiar	\$140,00
Total a Abonar:	\$280,00


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia